

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL ADULTO MAYOR

**MERCEI CRISTINA CAMINO
ANDREA PAOLA PLAZAS NEIRA**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA SOCIAL
BOGOTÁ D.C.
2009**

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL ADULTO MAYOR

**MERCEI CRISTINA CAMINO
ANDREA PAOLA PLAZAS NEIRA**

Trabajo de grado para optar por el título de Especialista en Gerencia Social

**MARIA ANGELES GUERRA
Asesora**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA SOCIAL
BOGOTÁ D.C.
2009**

CONTENIDO

LISTA DE ANEXOS

1. TEMA ELEGIDO

Políticas Públicas para el Adulto Mayor.

1.1 EL PROBLEMA A RESOLVER

La importancia de políticas públicas como un medio de derechos en la educación, la salud, la participación, el bienestar en Adultos Mayores Colombianos.

1.2 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA

Existen características que determinan el inicio aproximado de la tercera edad a nivel físico (atrofia muscular, cansancio físico, somnolencia, entre otros.) social (desvinculación de la sociedad, pérdida de roles, improductividad, entre otros) y psicológico (pérdida de identidad expresada en la inestabilidad de la representación que tienen de sí mismos -baja autoestima- producto de los cambios y las pérdidas que a otros niveles están viviendo, en el darse cuenta de su proyecto de vida: lo que fue, es y será y su nuevo rol como viejo; sentimientos de inutilidad expresados en la incapacidad que tiene el viejo para responder a las actividades que anteriormente realizaba, en actitudes que tienen algunas de las personas al aislarlos o rechazarlos al encontrar en ellos.

El AM es una parte de población que hace parte de nuestra sociedad y se incrementa día a día, son seres que pueden aportar mucho y es el deber del Estado velar por su salud, por su recreación y por su bienestar, la sociedad colombiana en general debe formar lazos de unión para que de forma colectiva se fortalezca la conciencia de cuidado y agradecimiento frente a quienes alguna vez fueron constructores activos, participativos y valorados por la misma.

El AM puede aun aportar mucho, su conocimiento, su experiencia y su sabiduría y de la misma forma transmitir todo esto a las nuevas generaciones contribuyendo igualmente al crecimiento de la sociedad y de quienes los rodean con su aporte profesional y personal.

Sus historias y testimonios respecto al pasado y su papeles en la historia permite a las generaciones jóvenes a tener una idea respecto al futuro, es esto importante en el sentido en el que lo que hagamos hoy lo recogeremos mañana. La situación actual del AM es una problemática a la que no podemos darle la espalda es el camino que cada ser humano recorre en la tierra, es la etapa casi final de nuestras vidas en las que necesitaremos de nuevo mayor cuidado y atención.

Es importante estimular y sensibilizar a la sociedad en general respecto a la importancia del AM, apoyar programas participativos sostenibles, no solo constituye esto una ayuda material que encierran aportes en salud, recreación, subsidios, alimentación, educación, sino una actitud de respeto, agradecimiento y el reconocer el valor infinito que tienen estos maravillosos seres humanos que dejarán algún día ese puesto para ser ocupado por nosotros.

Para lograr que el AM goce de una mejor calidad de vida se debe tener en cuenta que se deben crear políticas y programas sostenibles con mayor cobertura, con proyectos que cobijen las necesidades básicas del AM para prestar un mejor servicio, con estrategias en donde intervengan todos los sectores de la sociedad, para que faciliten la consecución de la misión y objetivos propuestos con el fin de apoyar al AM, logrando así mismo dar respuesta a las problemáticas, bajo la concertación intersectorial pública y privada y lograr de esta forma mayores acciones frente a las necesidades de los AM.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Describir la situación actual sobre EL AM en Colombia y la falta de Políticas Públicas y las diferentes herramientas como proyectos, estrategias y programas sostenibles, que permitan la inclusión dentro de los planes de desarrollo de los municipios y a nivel Nacional, mediante los cuales se logre aportar a la recuperación e integración social y generacional, en campos que van desde la cultura, la recreación, el deporte, y de la educación del AM.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Buscar información pertinente sobre el tema de PP para A.M. Dentro de un marco legal, Político y social.
- Organizar la información básica sobre el tema, tomando las características principales de cada marco relacional.

3. IDEAS CLAVES DEL MARCO CONCEPTUAL

- Políticas públicas para el AM Colombiano.
- Ley, derechos, deberes, decretos y acuerdos que destacan la importancia de las PP para el AM.
- Percepciones de la sociedad y su sensibilidad ante los AM
- El AM, como persona activa dentro de la sociedad.

4. METODOLOGÍA

Descriptiva para hacer un estado del arte de la Situación actual del A.M. dentro del marco de Políticas públicas y Responsabilidad social.

5. POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL ADULTO MAYOR

5.1 ¿QUÉ SE ENTIENDE COMO POLÍTICAS PÚBLICAS?

Las políticas públicas son la disciplina de la ciencia política que tiene por estudio la acción de las autoridades públicas en el seno de la sociedad, aunque en su diseño e implementación técnica confluyen otras disciplinas como el derecho, la economía, la sociología e incluso la ingeniería y psicología. La pregunta central de las políticas públicas es: ¿qué producen quienes nos gobiernan, para lograr qué resultados, a través de qué medios¹

Dentro de la concepción de políticas públicas en Colombia y con respecto al AM, vemos que no existe ninguna política pública para el AM, es decir que en este momento y por decreto constitucional contamos solo con la ley 1171 de 2007 y la Ley 1276 de (2009) que promueven beneficios vitales para la vida del AM. Las políticas públicas del AM deben asociarse la creación de la cultura de la salud física, mentas y socio-afectiva que tiene que ver con el desarrollo de habilidades en las personas, de tal manera que puedan proteger su salud, mantenerla y mejorarla además que las actitudes, los comportamientos, las prácticas son modificables de manera que contribuyan a este fin.

Dentro de nuestro país como un Estado Social de derecho tenemos la oportunidad de contar con las siguientes Políticas Públicas en el Distrito Capital²

Las políticas públicas tienen su máxima expresión en los planes de desarrollo, y en su formulación se encuentra la oportunidad para la solución de las problemáticas de las comunidades infantil, adolescente, jóvenes, familias, mujer y género, discapacitados y afro descendientes. En acompañamiento y participación de las instituciones se fortalece las finanzas, se mejoran los servicios para el ciudadano y se crean canales para la transparencia, el control social y la participación.

¹ Política Pública. Disponible en Internet en: http://es.wikipedia.org/wiki/Politica_publica

² Política Pública. Disponible en Internet en: <http://www.integracionsocial.gov.co/modulos/contenido/default.asp?idmodulo=516>.

- Política de Juventud
- Política de Infancia y Adolescencia
- Política de Familia
- Mujer y géneros
- Política de Seguridad Alimentaria
- Discapacidad
- Política de Afro descendientes
- Política de ruralidad.

Para el adulto mayor es necesaria una mayor concentración de la sociedad en general para evitar la marginalidad, la discriminación y la invisibilidad a la que son sometidas en algunos casos estas personas las personas debido a su edad, su condición social o su raza. Adicionalmente su sensación de "no futuro" sumado a la falta de condiciones de vida y de oportunidades. Desde una perspectiva integral, los derechos de las personas son todos, y nadie sin importar su condición debería perder la posibilidad de disfrutarlos así mismo sin perder su dignidad.

En consecuencia, es una realidad la necesidad que los problemas y las aspiraciones de la tercera edad sean incluidos en los procesos regulares de desarrollo, que sus derechos sean debidamente reconocidos y que las contribuciones que realizan a sus familias y comunidades sean activamente respaldadas. Adicionalmente, que se hagan efectivos los compromisos establecidos por parte de las organizaciones o instituciones frente al adulto mayor, en términos de crear un entorno favorable, promover la integración social y mejorar el acceso a los servicios de salud.

Así mismo, hay que trabajar en aspectos como el autoestima y la autodeterminación características que se van perdiendo a medida que las personas de la tercera edad sienten que son excluidos y marginados, la falta de participación social y laboral hacen que el adulto mayor perciba del mundo que ya no es necesaria su presencia y que por el contrario sus aportes ya nos son valorados por quienes lo rodean, no hay que olvidar que estos fueron agentes activos en la construcción de la sociedad y que su saber es un valioso complemento a nuestro presente, que aún a pesar de los años tienen mucho que aportar.

De igual manera, al hacer un ejercicio de análisis sobre el envejecimiento y la vejez en Colombia es importante generar una política de Estado con carácter

integral, sostenible, equitativa para el adulto mayor, superando las líneas de política sectoriales ya existentes y cuya construcción sea el resultado de una intervención colectiva.

Así mismo, el Gobierno colombiano en compañía del sector privado y de la sociedad civil en general debe poner en marcha programas de la Comisión Intersectorial para la promoción, defensa y garantía de los derechos de los pensionados y el desarrollo de políticas, de programas y proyectos para adultos mayores, esto con el fin de mejorar su calidad de vida y la oportunidad de ser incluidos de manera activa en los procesos propios de la cotidianidad y de la sociedad siendo partícipes con su conocimiento y con su experiencia.

Igualmente, encaminar mayores esfuerzos para la creación de un Fondo, mediante el cual se empleen y destinen los recursos necesarios para atender la cobertura total de los adultos mayores en extrema pobreza o indigencia, que en la actualidad son beneficiarios del Programa de Atención Integral para Adultos Mayores de la Red de Solidaridad Social.

5.2 ¿QUÉ SE ENTIENDE POR ADULTO MAUOR EN COLOMBIA?

En Colombia y en especial en América Latina, los grupos poblacionales tienden a envejecer con más probabilidades de tener menos oportunidades en cuanto su desarrollo social, académico, económico; esto debido al comportamiento elevado en tasas de sobrepoblación y el impacto que esto trae a corto, mediano y largo plazo, como un problema en el ingreso per cápita de los habitantes de un país. Es así que la calidad de vida y las garantías mínimas a las que el AM debe estar cobijado, son deprimentes y con pocas posibilidades de acceder a bienes y servicios, esto sin contar con la repercusión socio-afectiva, mental, psicológica y física que aqueja a cualquier ser humano en etapa de envejecimiento.

Para el Estado Colombiano el Adulto Mayor se considera a partir de los 62 años, etapa poco productiva y tiempo para pensionarse.

5.3. PROBLEMAS DEL ADUTLO MAYOR EN COLOMBIA

El adulto mayor tiene que enfrentar diversos problemas de salud propios de su edad. De otro lado sufre el desencanto de dejar la vida activa, así como pérdidas

importantes de familiares, amigos y compañeros de trabajo, su red social que le servía de soporte, va disminuyendo y, consecuentemente, no se siente útil y socialmente considerado como lo era antes. Como resultado, se enfrenta a la soledad, la cual es una de las principales causas de depresión que continuamente le aqueja.

De otro lado, los avances de nuestra sociedad contemporánea traen aparejados un incremento de las expectativas de vida de las personas; pero, irónicamente, la aceleración de descubrimientos científicos y tecnológicos tiene efectos culturales que contribuyen a marginar más al adulto mayor, sacándolo fuera del circuito de producción, ya sea por su “desactualización”, ya sea por el exacerbado culto a la juventud como grupo privilegiado en la producción (se da preferencia a la contratación de jóvenes en los puestos de trabajo) y el consumo (la mayor parte de la publicidad comercial está dirigida hacia los jóvenes).

Cuando las personas dejan su vida activa, disponen de uno de los valores más hermosos y codiciados: el tiempo. Teniéndolo a su total disposición se les escapa de las manos tristemente, por no saber qué hacer, no estar preparadas para las mil posibilidades de desarrollar sus potencialidades.

5.4 SITUACIÓN ACTUAL DEL ADULTO MAYOR EN COLOMBIA

El resultado del análisis de la situación del país, como claramente lo expresa el documento elaborado por Confederación Colombiana de Organizaciones No Gubernamentales y la Asociación Interdisciplinaria de Gerontología para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento que se llevó a cabo en Madrid en abril de 2002³. Madrid (ONU) fue:

En Colombia, como un país en conflicto y de altos índices de violencia por grupos al margen de la ley como guerrillas, paramilitares y los negocios del narcotráfico, generan dentro de las comunidades en su mayoría rurales, desplazamientos, inestabilidades económicas, no hay procesos de educación básica tanto para jóvenes y adultos, fomentando el analfabetismo y la ignorancia.

Dentro de las zonas urbanas se genera otro panorama no tan positivo, ya que las ciudades buscan el desarrollo y los avances científicos no se hacen esperar.

³ Organización de las Naciones Unidas (2002) Segunda Asamblea Mundial Sobre Envejecimiento.

Además los obstáculos por no tener un trabajo estable después de los 35 años de edad hace que los regímenes en pensión no pueda ayudar a solucionar la situación al contrario hace que se agote el tiempo en periodos de cotización.

El aumento de mujeres cabezas de hogar, el abandono de los hijos y la división familiar que viven miles de familias, genera más pobreza y miseria, donde hay muchas veces que las ayudas del gobierno no llegan, incluso en los procesos urbanos donde hay más atención se tiende a excluir y a evadir las responsabilidades propias del Estado con el AM.

5.4.1 Desde una perspectiva Social. Se puede ver claramente que el AM está en una constante búsqueda por sentirse más reconocido dentro de la sociedad, es decir dentro de su grupo de amigos, familia, vecinos, etc. Pero hay que resaltar que la mayoría está tratando de sentirse útil y busca sitios que le brinden un bienestar social como lo son los espacios de recreación y deporte, los establecimientos en eventos públicos, etc.

También hay que tener en cuenta que los AM enfrentan cambios emocionales que los lleva con frecuencia a sentirse solos y a excluirse ellos mismos de los ámbitos sociales que son bastante actualizados y no encuentran espacios donde puedan participar.

Otro fenómeno social es ver que las mismas familias propician la violencia intrafamiliar, el maltrato psicológico y físico que les generan, llevándolos a estados de depresión o de enojos provocados.

5.4.2 Desde una perspectiva en Salud. Dentro de nuestra cultura la vejez se asocia con un papel pasivo, con frecuencia les toca dejar sus actividades productivas por el fenómeno de la jubilación, hasta el extremo de precipitar la muerte debido a esta situación marginal.

A medida que la esperanza de vida aumenta y la persona avanza en edad, la probabilidad de presentar una discapacidad física o mental, o enfermedad se incrementa, reflejo de factores como las condiciones y estilos de vida, la contaminación ambiental, la herencia, la accesibilidad a servicios de salud, entre otros.

5.4.3. Desde una perspectiva en Educación. En Colombia las tasas de analfabetismo son altas, tanto así que el AM en este tiempo no sabe leer ni escribir, dado a las pocas oportunidades de aprendizaje y el nivel económico para acceder a instituciones educativas, es así que en El Plan Decenal de Educación se plantea un objetivo claro para que aumente de forma considerable la posibilidad de estudiar primaria, secundaria y terciaria con el fin que muchos puedan seguir estudiando toda la vida.

Otro punto positivo es que el ministerio de Comunicaciones tiene el deber de difundir la educación y transmitir dentro de la sociedad valores que hagan reconocer el AM como un ser que necesita ser reconocido y apreciado por todos.

5.4.4 Desde una perspectiva en Participación. Recientemente vemos que las crisis a nivel social, político, económico en las últimas décadas en Colombia, ha estratificado el nivel social debilitando las familias y generando una participación pasiva y negativa dentro de las oportunidades de vivienda, alimentación, educación y salud. Es decir que Colombia comparado con otros países y aun así pertenecer a un estado social de derecho, se encuentra en uno de los países con más baja participación cívica aunque en participación electoral es proporcionalmente la población más alta.

5.4.5 Desde una perspectiva del Tiempo Libre.

Recreación y deporte⁴: En Bogotá y otras capitales, así como en varios municipios, se desarrolla un programa bien organizado donde se involucran actividades físicas, recreativas y educativas orientadas a la población de nivel 1 y 2 del SISBEN.

Se contemplan básicamente dos áreas:

- Área física:
 - Gimnasia de mantenimiento y psicofísicas
 - Campamentos
 - Canchas de juego
 - Caminatas

⁴ La de Gerontología. Disponible en Internet en: <http://www.gerontologia.org/site/index.php>.

- Área socio recreativo:
 - Viejo tecas
 - Reuniones lúdicas
 - Vivencias
 - Festival de tradiciones
 - Festival de la alegría

Generalmente la población rural no tiene la posibilidad de participar en estos programas debido al conflicto interno que vive el país.

5.4.6 Desde una perspectiva Legal. Dentro de La ley 100 del 93 promueve los principios de solidaridad, unidad, eficiencia, calidad y oportunidad de la salud, principios que deben ser universales, integrales e irrenunciables. Estos principios vinculados con respecto al AM, son inherentes y deben ser obligatorios para todas las entidades que manejan los planes de pensiones, pero la realidad es otra y se convierte a muy largo plazo como las últimas oportunidades de bienestar a las que el AM debe pertenecer.

Posteriormente el Congreso de la República decretó la LEY 1171 DE 2007: Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores⁵.

En la actualidad se tiene la Ley 1276 de (2009) Que decreta un beneficio Económico por medio del cobro de estampillas y que generan un valor agregado a los planes, programas y proyectos que tienen las principales zonas urbanas y aplica para las zonas municipales del país. (VER ANEXO A)⁶

De acuerdo a lo establecido en la Ley decretada por el Gobierno, el AM no encuentra la satisfacción a las necesidades básicas a las que se enfrenta cada día, porque no existen políticas públicas para AM, dadas las referencias anteriores es preciso destacar una política pública para que el AM y la sociedad se apropie de ella. Estas y muchas preguntas más nos debemos hacer para encontrar respuestas hacia un proceso de envejecimiento en nuestra sociedad. Es decir debemos empezar a concienciarnos sobre el derecho para nuestras vidas en un futuro y ser partícipes de las decisiones que a futuro influirán positiva o

⁵ Ley 1171 de 2007. Disponible en Internet en: http://www.elabedul.net/San_Alejo/Leyes/Leyes_2007/ley_1171_2007.php

⁶ Disponible en Internet en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2009/ley_1276_2009.html.

negativamente, es así que debemos conocer que es una política pública y su impacto

4.5 ¿QUÉ ES SER AM Y CÓMO HACER QUE SE REFLEJE UNA PP EN EL TIEMPO?

Aparentemente vemos que existe un alto nivel de pobreza de las personas mayores en Colombia. Más de la mitad de la población de AM no cuenta con seguridad social. En nuestro país apenas en tiempo electoral, decretan un bono temporal paupérrimo o un mercado, como limosna, como acto de misericordia. También hay aspectos recreativos como Área física, Área socio recreativa, Gimnasia Y Mantenimiento psicofísico, Campamentos, Canitas de juego, Caminatas, Viejotecas, Reuniones lúdicas Vivencias Festival de la alegría Festival De tradiciones. En algunas capitales, así como en varios municipios, se desarrolla un programa bien organizado donde se involucran actividades físicas, recreativas y educativas orientadas a la población de nivel 1 y 2 del SISBEN.

Observamos que la responsabilidad de todos los grupos sociales es escasa y no alcanza a generar impacto de cambios positivos para favorecer al AM, es decir que al formular una construcción social de la vejez y el envejecimiento y sus implicaciones como cultura de mejoramiento puede ser determinante a la hora de formular políticas y en lo concreto, programas y servicios dirigidos a las personas mayores. La discriminación y el prejuicio, que subyacen a las representaciones sociales, condicionan visiones asistenciales o favorecedoras del desarrollo de las personas mayores y su reconocimiento como constructoras de lo comunitario. El reconocimiento de las personas mayores como portadoras de “experiencia”, “sabiduría”, “patrimonio de la sociedad y de la familia”, entre otras, y con la capacidad para transmitirlo a otros, llega con el tiempo a hacer parte de nuestras vidas que al fin y al cabo serán el resultado de nuestros últimos años de vida.

4.6 ¿CÓMO GENERAR UNA O VARIAS POLÍTICAS QUE BENEFICIEN AL AM?

- Hacer una revisión de los organismos que tienen a cargo la responsabilidad de atender al AM en Colombia y ver que herramientas tienen para que sus aportes en el tema lleguen a hacer “eco” dentro de nuestro país.

- Propiciar un acercamiento entre los representantes del gobierno, sector salud, sector Privado, sociedad civil y comunidad Internacional. Los organismos de Cooperación Internacional deben apoyar el fortalecimiento de la sociedad civil y de las organizaciones de personas mayores para la autogestión y prestación de servicios.
- Fomentar dentro de la sociedad que el AM es un tema transversal en todas las sociedades, que es una población bastante alta y que es fuente de recursos en el ciclo normal de todas las economías.
- Generar estrategias que puedan fomentar el desarrollo de micro-empresas que se especialicen en el mercado especial de AM. Esto con el fin de incentivar a los empresarios a crear nuevas oportunidades de trabajo.
- Conformar grupos especializados en el tema de AM para que puedan crear planes, programa y proyectos que los beneficien en cuanto: educación, capacitación, créditos y empleos.
- Estructurar bases sólidas de reconocimiento y no exclusión dentro de las entidades públicas y privadas por medio de capacitaciones que den herramientas de construcción personal hacia su propia vejez.
- Finalmente buscar los medios y los mecanismos para hacer seguimiento y cumplimiento de todas aquellas políticas públicas que se han constituido como fundamento especial en el cuidado del AM desde todas las áreas básicas del ser Humano contando con el desarrollo continuo de su ser, saber y hacer.

4.7 ¿CUÁLES SON LOS COMPROMISOS ANTE LAS PP PARA AM?

Dentro de nuestras experiencias y trabajos conforme a la especialización hemos tenido el privilegio de conocer tanto práctica y teóricamente lo que debería ser para el AM en Colombia, pues rescatando nuestra cultura y nuestra constitución, podemos evidenciar que se pueden hacer muchas cosas para que todo un país pueda encontrar el reconocimiento y la calidad de ser humano que son nuestros Ancianos, abuelos, padres, etc.

Es de esta forma que hay que hacer un llamado a todos los que pertenecen al conjunto de seres humanos niños, jóvenes, adultos, al estado, a organismos

internacionales a que reaccionemos y formemos y construyamos un camino de aprendizaje que nos motive a recorrerlo y conocerlo, ya que llegaremos a nuestra vejez y queremos que nos sigan reconociendo y nos hagan sentir que todavía pertenecemos a una sociedad con principio y valores.

De esta manera encontramos que el camino más fácil es hacer partícipes a todos y que tengan unos compromisos serios y de continua responsabilidad con el fin de que las políticas públicas se puedan hacer valer no a la fuerza si no como una cultura que encierra los valores éticos y morales para transmitir de generación en generación, por eso planteamos los siguientes compromisos universales en el planteamiento de PP para AM.

4.8 COMPROMISOS DEL ESTADO COLOMBIANO:

Políticas públicas que promuevan la dimensión de las etapas de envejecimiento con un enfoque de género, haciendo valer sus derechos ciudadanos, sus raíces étnicas y culturales.

La intervención de los organismos de sociedad civil para que puedan cooperar con el Estado y poder cobijar y cubrir la asistencia especial en los diferentes casos que necesita el AM para su prolongación de vida.

Capacitar al AM y hacerlo participe en los procesos democráticos en los sitios urbanos o rurales donde resida.

Garantizar los derechos mínimos de salud, vivienda, capacitación y saneamiento. Fortaleciendo los procesos de atención.

4.9 COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA

Que las políticas públicas que se planteen permitan que la sociedad garantice los derechos para eliminar discriminación y exclusión.

Buscar que los AM contribuya y de un valor agregado dentro de la integración social y su contribución como actores que hacen prevalecer sus propios derechos.

Promover el trabajo en red, bajo el dominio de las capacidades laborales e intelectuales que posean los AM con las instituciones del Estado, las comunidades internacionales y los sectores productores de bienes y servicios de Colombia.

Promover propuestas que lleven a reconocer al adulto mayor como un protagonista en las decisiones democráticas y tradicionales de nuestro país.

Fomentar dentro de la sociedad espacios vitales para la comunicación y la interacción cultural y de saberes propios de los AM.

5.10 COMPROMISO DEL SECTOR SOCIAL

Si bien es cierto los AM necesitan que los Organismos que se encargan de la seguridad social y su bienestar mental, psicológico y físico; sean lo bastante asequibles, es necesario que la cobertura y los planes en salud sean más flexibles y garanticen un mejor servicio.

Las entidades de salud del Estado deben encaminarse a cubrir y expandirse más dentro del territorio por medio de más centros de salud.

Generar estrategias económicas donde las personas que están entrando en una edad adulta (No adulta mayor) puedan encontrar planes para el ahorro en salud y pensión beneficiando a los estratos más bajos.

5.11 COMPROMISO DEL SECTOR PRIVADO

En conjunto con el Estado, formular leyes constitucionales que puedan generar la reinserción laboral, claro está desde sus habilidades y conocimientos.

Apoyar e impulsar incentivos que beneficien a las microempresas al momento de dar trabajo al AM.

Que las empresas puedan tener medios de capacitación laboral y los puedan ayudar económicamente dentro de su grupo familiar que dependan de ellos.

Generar productos y servicios que el AM necesite y fomentar una cultura de Economía solidaria.

6. APORTES

- Conocer, promover y respetar los derechos de los adultos mayores.
- Sensibilizar a la sociedad sobre el cumplimiento de los mismos, en especial por parte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, contribuyendo a la generación de una cultura del envejecimiento y el respeto por el adulto mayor.
- Denunciar las situaciones de maltrato y la violencia de los Derechos Humanos de los adultos mayores.
- Contribuir a la protección de los adultos mayores que se encuentran en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad social."
- Crear y desarrollar la corresponsabilidad de todos por medio de sensibilización y concientización de la población en general frente a la importancia del cuidado y al valor que merece el adulto mayor.
- Inclusión del adulto mayor dentro de los planes de desarrollo de los municipios y a nivel Nacional, para aportar a la recuperación e integración social y generacional, en campos que van desde la cultura, la recreación, el deporte, y de educación.
- Información y divulgación en los programas para incentivar el desarrollo de organizaciones de origen comunitario como comités de Adulto Mayor, para establecer bases de datos con actores y servicios relacionados con la vejez

y el envejecimiento, preparación para la jubilación y en preparación para la vejez.

- Por último, el tema de la tercera edad está aún por desarrollarse ya que lo que se logre ahora mismo podrá evitar las limitaciones y exclusiones del adulto mayor de la participación en sociedad especialmente si pensamos que todos estamos envejeciendo y que algún día ocuparemos ese lugar.
- Adoptar medidas que promuevan la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres adultos mayores en el empleo y en la prestación de servicios sociales.

CONCLUSIONES

- Los adultos mayores están entrando en un “nuevo continente” pero entran sin una cultura específica. No hay una cultura ya hecha para vivir este fenómeno, tanto social, cultural como mental. El día de hoy, la noción de vejez está replanteándose.
- Contribuir a la formación de una política de vejez y envejecimiento en el Distrito Capital incluyente y equitativa que fortalezca el ejercicio de los derechos ciudadanos de los Adultos Mayores.
- Propiciar el bienestar de los Adultos Mayores mediante su integración a la vida familiar, comunitaria y social con el apoyo subsidiado del Estado.
- El envejecimiento de la población debe asumirse como un compromiso en pro de asegurar el cubrimiento de las necesidades básicas del AM, sin la presencia de factores de inequidad frente a la seguridad social que le ha impedido a los adultos mayores especialmente los que viven en la actualidad en situación de pobreza, garantizando su desarrollo y bienestar personal, familiar, social, económico y cultural.
- Esta etapa de la vida a la cual todos llegaremos es una dinámica creciente que nos debe inducir a una mayor conciencia respecto a la previsión y desarrollo de políticas para atender al AM actual mejorando con esto la situación del AM del futuro.
- Hacemos un llamado a la sociedad civil, a las autoridades gubernamentales, a las empresas, para que abandonen el antiguo y peyorativo concepto de vejez y asuman el hecho de que el adulto mayor es una persona madura y portadora de experiencias que puede aportar mucho y de esta forma incrementar el capital social de nuestro país.

- La participación de las empresas en esta cruzada daría un valor agregado al cumplimiento de su responsabilidad social y por ende al desarrollo de la patria.
- Trabajemos en conjunto, maximicemos las sinergias entre los distintos participantes para optimizar los resultados en conjunto. Es definitivamente un proceso horizontal y no vertical. Esta es la ética de la facilitación.
- Hagamos un cinturón del adulto mayor para que ellos transmitan a sus nietos y bisnietos un planeta donde valga la pena vivir.

BIBLIOGRAFÍA

Centro de Adiestramiento Gerontológico de América Latina - CIGAL con su programa de universidad de la tercera Edad y de capacitación a personal Gerontológico.

Envejecer en Latinoamérica en una sociedad globalizada - Marzo 2003 - Agenda de sensibilización en Colombia en el siglo XX - Red Latinoamericana de Gerontología

GÓMEZ. M. J.F. et al. Evaluación de la Salud de los ancianos. Manizales. Columbia. 1995.

Los Adultos Mayores Un reto para la sociedad - 10 al 14 de Marzo del 2003 Red Latinoamericana de Gerontología

MENÉNDEZ J.J. Vigilancia en Salud de Adultos Mayores. Centro Iberoamericano de Tercera Edad. 1999.

Sistema de Información sobre envejecimiento de la Población colombiana - Encuentro Latinoamericano y caribeño de las personas de edad, Chile. 1999.

REFERENCIA WEB

ANEXOS

ANEXO 1

Diario Oficial No. 46.835

Ley 1171 de 2007

(diciembre 7)

Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto con-ceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.

Artículo 2º. Beneficiarios. Podrán acceder a los beneficios consagrados en esta ley los colombianos o extranjeros residentes en Colombia que hayan cumplido 62 años de edad. Para acreditar su condición de persona mayor de 62 años bastará con la presentación de la cédula de ciudadanía o el documento legal que acredite tal condición para los extranjeros.

Para las circunstancias en las cuales se requiera demostrar el nivel del Sisbén, se acreditará mediante certificación expedida por la autoridad competente.

CAPITULO I.

BENEFICIOS ECONÓMICOS.

Artículo 3º. Descuentos en Espectáculos. Las personas mayores de 62 años, gozarán de un descuento del cincuenta por ciento (50%) en la boletería para espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales que se celebren en escenarios que pertenezcan a la Nación o a las entidades territoriales. Podrá limitarse por parte de los empresarios de dichos espectáculos, el número de boletería con este beneficio siempre y cuando se garantice un mínimo del siete por ciento (7%) de la boletería expedida para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 4º. Descuentos en Instituciones Educativas. Las personas mayores de 62 años, tendrán derecho a un descuento del cincuenta por ciento (50%) en el costo de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior cuando decidan adelantar estudios en di-chas instituciones.

CAPITULO II.

TARIFA DIFERENCIAL.

Artículo 5º. Transporte Público. Los sistemas de servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros, establecerán una tarifa diferencial para las personas mayores de 62 años, inferior a la tarifa ordinaria.

La tarifa diferencial con sus ajustes, deberá quedar prevista y regulada en los contratos de concesión que se celebren con las empresas operadoras del Sistema a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 6º. Operadores de Turismo. Las Entidades y Empresas que reciban recursos del Estado para desarrollar actividades de hotelería y turismo o que se beneficien de exenciones tributarias, deberán establecer con destino a las personas mayores de 62 años, tarifas diferenciales con descuentos en los servicios que ofrezcan.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará lo señalado en este artículo.

Artículo 7º. Sitios Turísticos. Los sitios de interés turístico de acceso permitido al público que sean de propiedad del Estado, deberán establecer una tarifa diferencial que otorgue un descuento no menor del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de las tarifas de ingreso a ellos, para las personas mayores de 62 años.

CAPITULO III.

OTROS BENEFICIOS.

Artículo 8º. Entrada Gratuita. Los museos, bienes de interés cultural de la Nación, Distritos y Municipios, y centros culturales, permitirán el ingreso gratuito a sus instalaciones a las personas mayores de 62 años, cuando su destinación sea atender o recibir público.

Artículo 9º. Ventanilla Preferencial. Las entidades públicas que tengan servicio de atención al público, deberán establecer dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, una ventanilla preferencial para la atención a las personas mayores de 62 años con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que realicen.

Artículo 10. Asientos Preferenciales. Las empresas de transporte público urbano, a las que se les permita el transporte de pasajeros de pie, deberán contar en cada una de sus unidades con asientos destinados para el uso de las personas mayores de 62 años, las cuales deben estar debidamente señalizados.

Las autoridades de transporte en cada municipio y distrito vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 11. Consultorios Jurídicos. Los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho deberán dar prioridad a la atención de consultas y solicitudes efectuadas por personas mayores de 62 años.

Artículo 12. Consultas Médicas. Sin perjuicio de los derechos que les asisten a los niños y a las niñas, las Empresas Promotoras de Salud deberán asignar los servicios de consulta externa médica, odontológica y por médico especialista y apoyos diagnósticos a los afiliados mayores de 62 años dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos.

Artículo 13. Fórmula de Medicamentos. Cuando la Entidad Pro-motora de Salud no suministre de manera inmediata los medicamentos formulados que estén incluidos en el Plan Obligatorio de Salud a las personas mayores de 62 años, deberá garantizar su entrega en el domicilio del afiliado dentro de las 72 horas siguientes, salvo si esta es de extrema urgencia a la solicitud por parte de este.

Parágrafo. La Superintendencia Nacional de Salud vigilará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 12 y 13 e impondrá las sanciones a que haya lugar de conformidad con el ámbito de sus competencias.

Artículo 14. Los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, se aplicarán para las personas mayores de sesenta y dos (62) años de edad que se encuentren clasificados en los niveles I o II del Sistema de Identificación de Beneficiarios, Sisbén.

Artículo 15. Acceso a la Educación Superior en Colombia. En ningún caso la edad podrá ser tenida en cuenta como criterio para definir el acceso a las instituciones de educación superior del país.

Artículo 16. El inciso 1º del artículo 5º de la Ley 700 del 2001 quedará así:

“Artículo 5º. Para hacer efectivo el cobro de las mesadas, los pensionados podrán acercarse a la entidad financiera en que tengan su cuenta corriente o de ahorros cualquier día del mes, una vez esta se haya consignado y el cobro se podrá realizar en cualquier ventanilla de la entidad financiera sin excepción. La Superintendencia Financiera conforme a sus competencias, vigilará el cumplimiento de lo aquí dispuesto e impondrá las sanciones del caso cuando a ello hubiere lugar.

Artículo 17. La presente ley rige a partir de su promulgación.

La Presidenta del honorable Senado de la República, Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

El Secretario General del honorable Senado de la República, Emilio Ramón Otero Dajud.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes, Oscar Arboleda Palacio.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Angelino Lizcano Rivera.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de diciembre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de la Protección Social, Diego Palacio Betancour

ANEXO 2

LEY 1276 DE 2009

(enero 5)

Diario Oficial No. 47.223 de 5 de enero de 2009

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO 2o. ALCANCES. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

ARTÍCULO 3o. Modifícase el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros

de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO: el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

ARTÍCULO 4o. Modifícase el artículo 2o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 2o. El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial:

Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1o 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

Departamentos y Municipios de 2a y 3a Categorías: 3% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

Departamentos Municipios de 4a, 5a, y 6a, Categorías: 4% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

ARTÍCULO 5o. Modifícase el artículo 4o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 6o. BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

PARÁGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 7o. DEFINICIONES. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;

b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;

d) Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

e) Geriátría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.

f) Gerontólogo. Profesional de la salud especializado en Geriátría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).

g) Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

ARTÍCULO 8o. Modifícase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

ARTÍCULO 9o. ADOPCIÓN. En el Acuerdo del Concejo municipal o distrital, en donde se establezca la creación de la estampilla, se adoptarán las definiciones de Centros Vida, anteriormente contempladas, estableciendo aquellos servicios que como mínimo, se garantizarán a la población objetivo, de acuerdo con los recursos a recaudar y el censo de beneficiarios.

PARÁGRAFO 1o. A través de una amplia convocatoria, las Alcaldías establecerán la población beneficiaria, de acuerdo con los parámetros anteriormente establecidos, conformando la base de datos inicial para la planeación del Centro Vida.

PARÁGRAFO 2o. De acuerdo con los recursos disponibles y necesidades propias de la entidad territorial, podrán establecerse varios Centros Vida, estratégicamente ubicados en el perímetro municipal, que operando a nivel de red, podrán funcionar de manera eficiente, llegando a la población objetivo con un mínimo de desplazamientos.

ARTÍCULO 10. VEEDURÍA CIUDADANA. Los Grupos de Adultos Mayores organizados y acreditados en la entidad territorial serán los encargados de efectuar la veeduría sobre los recursos recaudados por concepto de la estampilla que se establece a través de la presente ley, así como su destinación y el funcionamiento de los Centros Vida.

ARTÍCULO 11. Modifícase el artículo 6o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud

vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

PARÁGRAFO 1o. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

PARÁGRAFO 2o. En un término no mayor de 2 meses de promulgada la presente ley, el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida, así como las normas para la suscripción de convenios docentes-asistenciales.

ARTÍCULO 12. ORGANIZACIÓN. La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con (os requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO 13. FINANCIAMIENTO. Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece

la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

PARÁGRAFO. La atención en los Centros Vida, para la población de Niveles I y II de Sisbén, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo a la tercera edad y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial.

ARTÍCULO 14. La presente ley hará parte integral de las políticas, planes, programas o proyectos que se elaboren en apoyo a los adultos mayores de Colombia.

ARTÍCULO 15. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga los apartes de otras leyes, normas o reglamentos que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,
HERNÁN ANDRADE SERRANO.

El Secretario General del honorable Senado de la República,
EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
GERMÁN VARÓN COTRINO.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de enero de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de la Protección Social,

